

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVIII

Managua, D. N., Martes 26 de Enero de 1954

Nº. 20

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
CAMARA DEL SENADO	
Cuadragésima Sexta Sesión de la Cámara del Senado	Pág. 177
PODER EJECUTIVO	
GOBERNACION Y ANEXOS	
Apruebase una Acta	177
GUERRA, MARINA Y AVIACION	
Contratos	178
RELACIONES EXTERIORES	
Cancelación	179
SECCION JUDICIAL	
Remates	179
Títulos Supletorios	180
Marcas de Fábrica	181
Denuncio de Mina	183
Terrenos Municipales	183
Notificaciones	184
Declaratoria de Herederos	184
Citaciones de Procesados	184

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Cuadragésima Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del tercer período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y veinte minutos de la mañana del día miércoles dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores Dr. Alberto Argüello Vidaurre y don Pablo Rener, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abáunza E., Argüello Bolaños, Castillo C., Cruz Porras, Delgadillo Cole, Gallard, Guerrero (Lorenzo), Quintanilla, Sánchez B. y Zelaya C.

- 1o.—Se abrió la sesión.
- 2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
- 3o.—El Honorable Señor Presidente manifestó que en la mañana de hoy había recibido un mensaje del Honorable Senador Quintanilla, excusándose por no haber asistido a la sesión de ayer, mensaje que no ha sido leído por encontrarse presente ya el Senador Quintanilla.

4o.—Se leyó y aprobó el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación sobre la comunicación del Honorable señor Ministro del Distrito Nacional, General don Andrés Murillo, participando que el próximo 3 del corriente mes tomará asiento en el seno de esta Cámara, en su calidad de Senador Propietario.

5o.—El Honorable Senador don Arturo Cruz Porras hizo uso de la palabra para agradecer a los Honorables Señores Senadores las muestras de compañerismo que le han dispensado. Terminó haciendo moción para que su propietario el Honorable Senador General Andrés Murillo, fuera reincorporado a esta Cámara, antes de los diez días de que habla el Reglamento de este Alto Cuerpo, ya que él también tiene negocios urgentes que atender.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Honorable Senador Cruz Porras, se aprobó.

6o.—Se levantó la sesión, citando el Sr. Presidente para celebrar la próxima a continuación de la presente.

Mariano Argüello
Presidente

Alberto Argüello Vidaurre *Pablo Rener*
Secretario. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 362
El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el acta que dice:

En la ciudad de Boaco, a las ocho de la noche del día diez y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Reunidos los socios fundadores del Club Social de Obreros, en asamblea General, con el objeto de tratar sobre la difícil situación que actualmente pasa el Centro a consecuencia de una deuda contraída por la adquisición de una refrigeradora y una radio-electrola, que vendrían a dar mayor realce y animación al Club, y siendo que de conformidad con los

Estatutos es la Asamblea la única autoridad capacitada para su resolución. Estando el quorum legal, el señor Presidente de la Directiva declaró abierta la sesión, exponiendo a los presentes ampliamente los motivos para que fué convocada. Inmediatamente el socio don Pedro Cerna Paz, pidió la palabra mocionando para que se súbieran las cuotas mensuales de los socios fundadores y de los concurrentes, como un medio de allegar más fondos para ir amortizando la deuda pendiente del Club. El socio Arnulfo Suárez, aceptando en principio la primera moción, pidió que la elevación mensual de las cuotas fuera únicamente por el tiempo que durara la deuda y después de las disposiciones de rigor, la

Asamblea resuelve:

10.—Elegir las cuotas mensuales de los Socios Fundadores a Diez Córdobas, y las de los Concurrentes a Cinco Córdobas, únicamente hasta que el Club termine de pagar los adeudos pendientes.

20.—Transcribir la presente al conocimiento del Supremo Gobierno, para su aprobación y demás efectos de publicación en «La Gaceta».

30.—No habiendo más de que tratar y leída que fué la presente, se levanta la sesión, y firmamos todos.—Carmelo González, Victor M. López, Arnulfo Suárez, Ramón Montiel, Emilio Campo, Orlando Coronado, Alejandro Blandón, Agustín Tinoco, Rigoberto Campos, Francisco Almanza, Casimiro González, Antonio Alonso, Pedro Cerna Paz, Alejandro O. Peña, Pompilio Fitoria, Rodrigo González, Emigdio Alvarado, Marcelino Torres, M. Calero, Gregorio Soza, José M. González, Francisco Cordero, Salvador Almanza, Gregorio Sobalvarro, Magdalena Almanza h., Ernesto Guerrero, Pablo Sánchez, Srío.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Enero de 1954.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Guerra, Marina y Aviación

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y José Andrés Tercero Padilla, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

Tercero Padilla se compromete a transportar por medio de postas, que él manejará bajo su propia responsabilidad, dos veces por semana, toda la correspondencia y paquetes postales entre Somoto, Totogalpa, Yalagüina, Ducualí, Palacaguina, Teipaneca, San Juan de Telpaneca, y viceversa.

También entre Somoto, El Espino, San Lucas, Las Sabanas y viceversa. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II

El Gobierno pagará a Tercero Padilla, por el servicio expresado, un canon mensual de Trescientos Noventa Córdobas (₡ 390.00), que afectará el Título XVI, Capítulo XII, del Presupuesto General de Gastos de la República 1953/54; cuota que el Contratista recibirá de la Administración de Rentas de Somoto.

III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el Contratista Tercero Padilla deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc., que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el Sr. Director General del Ramo.

IV

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1953; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fé de lo cual, firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuentitres.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. — (f) José Andrés Tercero Padilla.

No. 131—CC—C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D.N., 16 de Diciembre de 1953.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y la Sra. Susana Escobar, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I

La Sra. Escobar da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Estelí, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La Sra. Escobar se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la Sra. Escobar, en virtud de este Contrato, una cuota mensual de Ciento Cincuenticinco Córdobas (C 155.00), que afectará el Título XVI, Capítulo XIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que la arrendadora recibirá de la Caja de la Dirección General de Comunicaciones.

IV

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1953; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fé de lo cual, firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D.N., a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuentitres.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Susana Escobar.

No. 132-CC-C

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 16 de Diciembre de 1953. (f)-SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Sr. Ismael Bellofín, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I

Bellofín, da enarriendo al Gobierno una pieza de la casa que posee en Ciudad Antigua, Departamento de Nueva Segovia, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

Bellofín, se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a Bellofín, en virtud de este Contrato, una cuota mensual de... Treinticinco Córdobas (C 35.00), que afectará el Título XVI, Capítulo XIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Ocotol.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1953; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses,

En fé de lo cual, firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuentitres.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Ismael Bellofín.

No 133 CC—C

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Diciembre de 1953.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y A. Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

Relaciones Exteriores

No 6

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Cancelar el Acuerdo Ejecutivo No. 108 de fecha 15 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, por el cual se nombra al Sr. Rolf Huth Agregado Comercial ad-honorem de la Legación de Nicaragua en Francia.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, quince de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 3406

Doce meridianas, seis Febrero próximo, subastaráse rústica doscientas manzanas, comarca Masigüe, jurisdicción Camospá, limitada: oriente, Gabino Hurtado; occidente, Virgilio Somoza; norte, Moisés Sequeira, Ramón Duarte; sur, Ambrosio Toledo.

Valorada: Un mil córdobas.

Ejecuta: Moisés Sequeira a Bernabé Rojas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, nueve Enero mil novecientos cincuenta y cuatro.—(f) Ricardo León, Srlo. 155 3 3

No 3401

Diez mañana, seis Marzo venidera, en este Juzgado remataráse rústica veinte manzanas, ubicada comarca La Pita, esta jurisdicción: lindando: oriente y sur, Heróides Urbina de Guzmán; occidente, Emilio Urbina p.; norte, Nicolás Guzmán.

Ejecuta: Luis Guzmán a Delfino Urbina.

Base mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. San José de los Remates, diez y ocho Enero mil novecientos cincuenta y cuatro.—Zacarias Duarte Ramírez, Srlo.

168 3 2

Nº 3402

Ocho mañana, seis Marzo próximo, remataráse este Juzgado, rústica ochenta manzanas, situadas Cerro Alegre, esta jurisdicción, lindando: oriente y sur, Vicente Solano; occidente, Octavio Ortega; norte, José Jarquín Espinosa.

Ejecuta: Luis Guzmán a Nemesio Treminio.

Base: mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. San José de los Remates, diez y ocho de Enero mil novecientos cincuenta y cuatro.—Zacarías Duarte Ramírez, Srío.

169 3 2

Nº 3422

Tres tarde, veintisiete Enero corriente, este despacho, remataráse urbana villa Nindirí, linda: oriente, Raimunda López; poniente, Ritana Cuarezma; norte, Lizandro López; sur, Carlos Cuarezma.

Valorada doscientos córdobas.

Ejecución: Josefa Tapia-Dolores Tapia.

Juzgado Local Civil. Masaya, diecinueve Enero mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. Guandique M., Srío.

176 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3123

Leonarda Leiva, solicita título supletorio solar ubicado barrio El Calvario, esta ciudad, mide cinco varas en cada costado oriental y occidental, y treinta y tres varas y tercia en cada uno de los otros costados, y limita: norte, predio Leonarda Mairena de Castellón; sur, predio de la solicitante; oriente, mediando calle el de María de Asher; y poniente, el de Irene Raudes.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Estelí, cinco Diciembre mil novecientos cincuenta y tres. Ocho de la mañana.—Carlos Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Conforme.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

3121 3 3

Nº 3138

Claudina Guinea, solicita título supletorio siguientes inmuebles: a) casa y solar situados en la parte oeste de este pueblo, casa mide de frente once varas y cuarta, por diez varas y media de fondo con todo y corredor; solar mide por el este, veintidós varas y media; por el oeste, treinta y tres varas; por el norte, catorce varas y media; y por el sur, diecisiete varas y media, siendo sus linderos: por el este, con solares y casa de Victorino Aguilera y sucesores de Roberto I. Castillo; por el oeste, con casa y solar de Isabel Ríos; por el norte, con solar y casa de Eulovio Osejo; y por el sur, con casa y solar de Rosa Méndez calle de por medio; b) huertas situadas al oeste de este pueblo, con capacidad de once manzanas, situadas bajo los siguientes linderos: este, con potrero y finca de Santos Ruiz; oeste, con potrero de Abraham Peralta; norte, con potrero de Santos Ruiz; y sur, con río Isquespalapa, siendo los cercos del oeste y del sur propios.

Quien tenga derecho opóngase término de ley

Juzgado Unico Local Civil. Villanueva, cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Andrés Montes, Juez Local.—Marco A. Rojas S., Srío.

3188 3 3

Nº 3157

Ernesto Osorio Sánchez, solicita título supletorio lote terreno rústico denominado El Papalón, quince manzanas capacidad, en Somotillo, lindante: oriente Lázaro Carrasco; poniente, Fausto Espino; norte, Leonardo Lanzas, sur, Francisco Izaguirre. Ubicado sitio Dulce Nombre Jesús, Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Diciembre nueve mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salvador Guardado, Srío.

3210 3 3

Nº 3156

Manuela Quintero de Norori, mayor de edad, casada, oficios domésticos, este domicilio, solicita título supletorio predio urbano, Cantón Estación, limitado: oriente, predio de la solicitante; poniente, predio Manuel Méndez; norte, calle, predio Juan Gutiérrez Ruiz; sur, predio Luis Pavón y Josefa Barquero Gutiérrez.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Juzgado Civil Distrito. Masatepe, nueve Diciembre mil novecientos cincuenta y tres.—Eduardo Caldera Vega.—A. Ruiz Lacayo, Srío.

3211 3 3

Nº 3158

Josefa Tobal de González, solicita título supletorio, finca rústica cuatro manzanas y media de extensión en jurisdicción Posoltega, comarca El Bosque, existe casa, lindante: oriente, Leocadio Juárez; poniente, mismo Juárez; norte, Alberto Sarria; sur, Alejandro Gonzalez Pichardo, Rufino Mendoza.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, doce Diciembre mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salvador Guardado, Srío.

3209 3 3

Nº 3166

Benjamín Angulo Peraza y Concepción Rodríguez, piden título supletorio de solar ubicado en Dolores, limitado: oriente, Pedro Rafael Ramos; poniente, Julio Palacios; norte, calle; sur, La Moca de las señoras Rapaccioli.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, trece Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Leónidas Sánchez, Srío.

3219 3 3

Nº 3147

Felipe Guevara Reyes, mayor de edad, casado, carpintero, de este domicilio, solicita título supletorio, lote de terreno urbano esta villa, dentro de estos linderos: norte, cuarenta y dos varas, propiedad de Julio Gómez; sur y este, cuarenta y dos varas por cada lado con calles públicas; y oeste, cuarenta y cinco varas y propiedad de Celina Reyes de Guevara.

Con intervención del Síndico Municipal.

Lo hubo por compra que hizo a Olga Sánchez.

Vale doscientos córdobas.

La persona que tenga derecho, opóngase en el término de ley.

Juzgado Local Civil Buenos Aires, siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Entre líneas por cada lado.—Vale.—Felipe Chamorro C.—F. Flores M., Srío.

3205 3 3

Nº 2289

Félix Solís, solicita título supletorio de un lote de terreno urbano, situado cantón Palos Negros, comarca Los Cerros, jurisdicción Rivas, que tiene por el norte, cuarenta y siete varas y linda con terreno de Fidelia Solís; sur, tiene cuarenta y seis varas y linda con casa y solar de María Solís; oriente, tiene ciento diez y nueve varas y linda con terreno de Miguel Torres; y poniente, tiene ciento veinte y seis varas y linda con casa y solar de Cecilio Villarreal.

Término oponerse treinta días.

Secretaría del Juzgado Local Civil. Rivas, quinque Diciembre mil novecientos cincuenta y tres.—G. García M.

3262 3 3

Nº 3109

Angélica Calero, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, lindante: oriente, Tomasa Martínez y otros; poniente, Socorro Martínez; nor-

te, Luis Calero; y sur, Rosa Elena Martínez. Terreno propio.

Estimado cuatrocientos córdobas.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil Distrito. Masaya, veinte Enero mil novecientos cincuenta y cuatro.—Carlos Martínez L., Srío. 166 3 1

Nº 3411

José Dionisio Balltán, solicita título supletorio rústica situada Valle Santiago, esta jurisdicción, cinco manzanas extensión, limitada: oriente, Juan García antes, hoy Domingo Jarquín; poniente, camino enmedio, Mercedes Pérez antes, hoy sus herederos; norte, camino de Santiago enmedio Alonso Ramírez antes, hoy sucesión Pedro Flores; y sur, Luciano Fonseca antes, hoy Berta Luna viuda de Taieno.

Quien se crea con derecho, apóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Masaya, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Huembes H.—Akiles Garay, Srío. 164 3 1

Nº 3410

Luis Calero, solicita título supletorio finca rústica en esta jurisdicción, lindante: oriente, Socorro Martínez; poniente, María del Tránsito Hernández; norte, Cristóbal Martínez y otros; y sur, Angélica Calero.

Estimada en cuatrocientos córdobas.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya veinte Enero mil novecientos cincuenta y cuatro.—Carlos Martínez L., Srío. 165 3 1

Nº 3412

María del Tránsito Hernández Martínez, solicita título supletorio finca rústica en esta jurisdicción, lindante: oriente, Luis Calero, otro; poniente, Justo García; norte, Domingo Barahona, camino; y sur, Socorro Martínez.

Estimada cuatrocientos córdobas.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya, veinte Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Carlos Martínez L., Srío. 163 3 1

Nº 3348

Herminia Salazar, solicita este Juzgado título supletorio casa y solar, ubicado punto El Muñeco, suburbio esta ciudad, la casa mide ocho varas de largo, por cinco de ancho, tres corredores, techo tejas, paredes de embarro, piso natural, el solar mide doscientas varas de largo por cincuenta de ancho, comprendido el inmueble dentro de estos linderos: oriente y norte, propiedad de don Jorge Smith; occidente, caserío El Muñeco; y sur, finca de doña Elisa Picado viuda de Fajardo.

Valorada en doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, trece de Enero mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ricardo León, Srío. 162 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 3313

Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

BEROLASE

para: Medicamentos, productos químicos para fines medicinales, higiénicos y científicos, prepara-

ones farmacéuticas y drogas, emplastos, vendajes para heridas, preparaciones para preservar los alimentos, preparaciones para exterminar animales y plantas, desinfectantes, preparaciones de cosméticos, aceites etéreos, jabones, preparaciones dietéticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 50 3 2

Nº 3315

Chas Pfizer & Co. Inc. de la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

TERRAMYCIN

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, particularmente una preparación antibiótica conteniendo oxitetracylina o derivados de la misma.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., seis de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 52 3 2

Nº 3399

Fteco European Oversea Trading Company, de Zvevegem, Bélgica, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Plantas artificiales para cercos; cercos y partes para cercos; alambre de hierro y de acero.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 47 3 2

Nº 3306

Production & Marketing Company, de Newton, Connecticut, Estados Unidos de América, mediante apoderado Dr. Enoc Aguado, Abogado y Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

“SCRABBLE”

para: Un juego que consiste además de la mesa o tabla respectiva en las piezas pequeñas complementarias del mismo juego, juegos y juguetes y artículos de recreo, muñecos y objetos útiles para diversiones y juegos de sport.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., doce de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 44 3 2

Nº 3314

Monsanto Chemical Company, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de

Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: productos y compuestos químicos orgánicos e inorgánicos incluyendo generalmente productos y compuestos químicos para uso como reactivos para la preparación de otros compuestos químicos, incluyendo sustancias inorgánicas como elementos, sales, ácidos, bases (hidróxidos y álcalis), cloruro carbonil (fosgeno), fósforo oxiclórico, fósforo triclorídico, tiosulfuro clorídico, sol silica, aerogel silico, y sulfuro clorídico; incluyendo sustancias orgánicas como compuestos alifáticos, compuestos alicíclicos, compuestos aromáticos, compuestos heterocíclicos; resinas, resinas sintéticas y plásticas en forma de láminas, películas, tubos, varillas, granulos, soluciones, emulsiones, dispersiones, y composiciones para moldear para usos generales en las artes industriales; resinas sintéticas y plásticas para uso en la fabricación, preparación y acabado de tejidos y en el aderezo y acabado del papel; productos químicos para uso en compuestos ahulados, incluyendo aceleradores de vulcanización; antioxidantes, agentes flexibles y rellenos para composiciones de hule, plastificadores para resinas sintéticas; lubricantes sintéticos y fluidos hidráulicos; gomas y adhesivos; agentes sintéticos para usarse como detergentes, humedecedores, emulsificadores y dispersadores; producto químicos tratados por agua; fertilizadores y agentes acondicionadores del suelo; agregados de aceites, esto es, adyutores químicos para lubricantes, combustible para quemadores; combustibles para máquinas de combustión interna, agentes sintéticos para curtir cueros y pieles; cubertores químicos para superficies de metal y madera; incluyendo macilladores, bases y acabados; catalistas tales como catalistas de vanadio y catalistas de óxido; preparaciones farmacéuticas en general; ingredientes para alimentos y productos alimenticios, incluyendo preservativos, condimentadores, agentes de fermentación, y suplementos nutritivos; tóxicos biológicos, incluyendo insecticidas, germicidas, desinfectantes, fungicidas y herbicidas.

Oyense oposiciones término legal

Ministerio de Economía —Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.— Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 49 3 2

Nº 3312

The Borden Company, de la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

STARLAC

para: Leche y productos de leche en general, leche en polvo, leche en polvo desnatada, leche condensada, leche evaporada, mantequilla, queso y alimentos e ingredientes de alimentos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía —Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.— Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 51 3 2

Nº 3417

Agfa Camera Werk, de München, Alemania, mediante apoderado Dr. Orlando Buitrago Méndez, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

“ISOLETTE”

para cámaras fotográficas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

170 3 1

Nº 3416

Agfa Camera Werk, de München, Alemania, mediante apoderado Dr. Orlando Buitrago Méndez; de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

“KARAT”

para cámaras fotográficas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

171 3 1

Nº 3415

Agfa Camera Werk, de München, Alemania, mediante apoderado Dr. Orlando Buitrago Méndez, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

“APOTAR”

para objetivos fotográficos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

172 3 1

Nº 3414

Agfa Camera Werk, de München, Alemania, mediante apoderado, Dr. Orlando Buitrago Méndez, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

“BILLY”

para cámaras fotográficas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

173 3 1

Nº 3413

Agfa Camera Werk, de München, Alemania, mediante apoderado Dr. Orlando Buitrago Méndez, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio.

“AGNAR”

para objetivos fotográficos.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.— Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 174 3 1

Nº 3300

Diamond Alkali Company, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera—Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Ceniza de soda, soda cáustica, líquida o sólida y formas modificadas de cada una de variado contenido de alkali; bicarbonato de soda, alkalis silicatos, silicato de soda incluyendo metasilicato, ortosilicato y mezclas conteniendo las mismas; humectantes, agentes penetrantes y emulsificantes; blanqueadores de lavandería, azul líquido, carbonato de calcio precipitado; cloro, líquido y gaseoso, cromo, cromato de soda, cromato de potasa; bicromato de soda, líquido y sólido; bicromato de potasa, solventes clorinados, cloruro de vinilo y ácido muriático; composiciones detergentes conteniendo ceniza de soda, soda cáustica, líquida o sólida, y formas y modificadas de cada una de contenido variado de alkali, bicarbonato de soda, alkalis, silicato, silicato de soda incluyendo metasilicato, ortosilicato y mezclas conteniendo las mismas, fosfatos complejos y otros derivados, y mezclas de estos ingredientes de variados porcentajes de composición, dichas composiciones para ser usadas para operaciones de lavado de familia y comercial, para operaciones de lavar botellas de lecherías, cervecerías, etc., para lavar metales, para operaciones de limpieza en general, y lavadial seco, fumigantes de granos, materiales de cromo para curtir cueros, percloroetileno, tetracloruro de carbono, cera de parafina clorinada, agentes disolventes para depósitos de leche en equipo de lechería, ácido crómico, pasta nitrocrónica, insecticidas, fungicidas, herbicidas, roscoricidas, ascaricidas y ovidas, composiciones para desescamar metales; productos químicos y preparaciones usadas en la industria de curtir cueros, incluyendo curtidores de cromo, líquidos grasosos, aceites, grasas y ceras; productos de clorinación de hidrocarburos, especialmente metano; incluyendo cloruro de metilo, cloruro de metileno y clorofórmo.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 48 3 2

DENUNCIO DE MINA

Nº 3125

El suscrito Secretario del Juzgado de Distrito de lo Civil. Certifica el escrito y auto que literalmente dice: «Señor Juez de Distrito Civil y de Minas Yo, Teófilo Díaz Tijerino, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio a Ud. con todo respeto expongo: Soy descubridor en cerro Virgen de una mina de Manganeseo en propiedad rústica de Favio Somoza y del señor Gregorio Cerda, camino real en medio. Dichas fincas de estos señores están situadas en la comarca de Zaguatepe, de esta jurisdicción y tienen más de veinte manzanas de cabida cada finca y están comprendidas dentro de estos linderos generales oriente, finca San Benito de la sucesión de Ignacio Salinas; poniente, río Zaguatepe; norte, finca de Enrique Belli; y sur, la misma finca San Benito. Presento la muestra de ley y en esta manifestación indico a Ud. que las tres pertenencias a que tengo derecho las denominaré así: «La Esperanza», «La Primavera» y «El Otoño». Localicé la veta e hice la cata sobre ella misma en las fincas deslindadas. Dicha veta corre de Oriente a Poniente, basado en los Artos. 37, 39, 40, 41, 42, 43, 48 y siguientes C. M., pido: que registre esta manifestación y ordene su publicación, poniendo la constancia en ella a que alude el Arto. 48 C. M. y la nota en el Registro. Me obligo a lo que dispone el Art 53 y 54 del mismo Código. Desde hoy pido título provisional de la propiedad minera que hoy denuncio o manifiesto. Esto es, previo los trámites legales. Ratificaré en Registro. Oigo notificaciones en mi casa de habitación Boaco, catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Teófilo Díaz T. Presentado por el señor Teófilo Díaz Tijerino, junto con la muestra acompañada en

el anterior escrito a las once y quince minutos de la mañana del día catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Las once y veinte minutos de la mañana. Estando en forma el denuncia de la mina de Manganeseo en cerro Virgen, cuyas pertenencias llamaránse «La Esperanza», «La Primavera» y «El Otoño». Regístrese. Custódiese la muestra acompañada. Publíquese el Registro en «La Gaceta», Diario Oficial. Notifíquese.—Corregidos—e—l—so—Valen.—F. M. Arellano.—J. Guzmán O., Srlo.

Secretaría Juzgado Distrito. Boaco, siete Diciembre mil novecientos cincuenta y tres.—J. Guzmán O., Srlo. 3176 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3220

Pascual Cano, mayor edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita arriendo ochenta hectáreas ejidales, punto La Palma, siguientes linderos: norte, Miguel Aragón y Nemesio López; sur, Bonifacio Amador y Andrea Alemán; oriente, terreno El Bálsamo; poniente, Dolores Mendoza y Falda Quitasol. Si alguien pretende derecho, opóngase término legal.

Tuvo Intervención Síndico Municipal.

Alcaldía Municipal.—Comalapa, siete Enero mil novecientos cincuenticuatro.—Roberto A. Obando, Alcalde Municipal. 81 3 1

Nº 3357

Andrés Gaitán, solicita treinta manzanas en arriendo terreno ejidal, situado comarca de Jicarito, esta jurisdicción, lindando: norte, derechos Socorro López; sur, Santiago Morales; oriente, José Dolores Murillo; y oeste, derechos de Berónico Castillo.

El que se crea con derecho, preséntese deducirlo término legal.

Alcaldía Municipal.—Santo Tomás, Enero trece de mil novecientos cincuenta y cuatro.—O. A. Montiel.—Damián E. Martínez, Srío. 112 3 1

Nº 3385

Daniel Maldonado, mayor, soltero, albañil, de este domicilio, solicita se le dé en arriendo el dominio útil de un solar medianero ubicado en el barrio La Tejera de esta ciudad, de treinta y tres varas de frente por el fondo correspondiente a solares medianeros, para edificar su casa de habitación, lindando: norte, fábrica de tejas de Francisco López González; sur, posesión de Esteban Albir; oriente, predio de Julia Sosa; y occidente, solar vacante y predio de Julián Agurcia, mediando calle que se abrirá.

Oyense oposiciones.

Dado Alcaldía Municipal.—Ocotul, Enero, catorce de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Miguel Angel Ardón C., Srío. 120 3 1

NOTIFICACIONES

Nº 3440

Homero Sierra, Secretario del Juzgado 1º del Distrito de lo Civil, en vía de notificación hace saber a las personas citadas en la providencia que a la letra dice: «Juzgado 1º del Distrito de lo Civil, Managua, Enero veintitres de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las diez de la mañana. Por cuanto el deslinde ordenado en el auto que antecede previo a la partición del sitio de San Isidro, no se pudo llevar a efecto el día de ayer, debido a la dificultad en localizar los mojones, se señala nuevamente para el mismo efecto del deslinde, el día sábado treinta del corriente mes de Enero, a las dos de la tarde principiando por el mojón Nororiental del referido sitio de San Isidro. Cítase nuevamente a los comuneros señores Francisca Mendieta, Anastasia Mendieta, Paulo Mendieta, Justo Pastor Mendieta, Felipa Mendieta, Elías Mendieta y José Benito Rodríguez; a los colindantes doña Rosa viuda de Cabrera, Alberto Artola, Buenaventura Rappaccioli y General Anastasio Somoza, para los efectos indicados en el mismo auto anterior. Notifíquese esta providencia en la forma ordenada por la ley.—R. E. Fiallos.—Homero Sierra, Srío.

Es conforme con el original y así quedan notificador, en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Homero Sierra, Srío. 190 1

Nº 3407

Luis Antonio Gutiérrez Marengo, Secretario del Juzgado de Distrito de Acoyapa, notifica y hace saber: que en el Juicio de Cesación de Comunidad, del sitio El Helequene, de esta jurisdicción, entablado por el señor Agustín Núñez Sandoval, contra los comuneros del referido sitio, recayó el auto que literalmente dice:

«Juzgado de Distrito. Acoyapa, catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Las nueve de la mañana. De la anterior demanda de Cesación de Comunidad, cítase y emplázase a los señores: Félix Castro, Rito Duarte Sandoval, María Núñez Sevilla, Marcelino Núñez Sevilla, Marta Núñez de Rodríguez, Antonio Aguilar, Paula de Sarantes y Cristóbal Guzmán, agricultores los varones, y de oficios domésticos las mujeres, para que dentro del término de cinco días, en el que va incluido el de la distancia, comparezcan a este despacho a estar a derecho, bajo apercibimientos de declararlos rebeldes si no comparecen; y siendo más de seis los demandados, hágase esta Notificación por medio de «La Gaceta», Diario Oficial, todo de conformidad con el Arto. 123 Pr.; debiendo

señalar casa en esta ciudad, para notificaciones.—F. Centeno Zapata.—B. Ortega, Srío.

Es conforme con su original.—Acoyapa, catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Luis Antonio Gutiérrez M., Srío. 149 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 3438

Aurora Robleto, unión José Angel, Raúl y Alfonso Robleto, solicita ser declarada heredera bienes, derechos, acciones dejados muerte José Angel Robleto

Quien opóngase hágalo término legal.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito. Managua, veintuno Enero mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. Selva, Srío. 189 1 y

Nº 3361

Raymundo Norori López, solicita declararse heredero, de su padre Benicio Norori Pavón, unión hermanos: Juan José, José Félix e Isidra Victoria Norori López. Bienes: Finca urbana en Niquinohomo, lindante: oriente, Pedro Joaquín López; poniente, Salvador Papiro; norte, calle, Petrona Campos; sur, Isabel Pavón. Sin perjuicio cónyuge sobreviviente Celia Inocente López.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, diez y seis Enero mil novecientos cincuenticuatro.—Carlos Martínez L., Srío. 133 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 3340

Por segunda vez, cítase y emplázase a los procesados Juvenal Gutiérrez Gámez, como de veinticinco años de edad, y Tiburcio Gutiérrez Gámez, como de treinta años de edad, los dos solteros, agricultores y residentes en el Valle Potrerillos de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado de Distrito, a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Narciso Huidiel Rocha, de veintiseis años de edad, casado, agricultor y residente en el Valle Potrerillos, de esta jurisdicción, bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarles las sentencias que se dicten, los mismos efectos que si estuvieren presentes.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Civil del Distrito y de lo Criminal por Ministerio de Ley. Estell, doce de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Carlos Narváz López.—Guillermo Sotomayor, Srío 9 1

Nº 3222

Se cita y emplaza por primera vez al procesado ausente Fausto Trujillo; de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Basilio Hernández, conocido por Basilio Sequeira, quien es de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, vecino de la comarca de La Piedra Pintada, de esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Juigalpa, once de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Corregido todos la Valle.—Castillo Gámez.—Fulg. Miranda M., Srío. 7 1